



85

892.

REVOCA PARTE DE LA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1306,

RANCAGUA,

24 ABR 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) El Decreto Exento N° 445 de fecha 30 de Junio de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 07.07.2010, y en el diario el Rancagüino de fecha 13.07.2010, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para los años 2010 y siguientes para adquisición de terrenos destinados a la reconstrucción de distintos conjuntos habitacionales construidos por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en diversas comunas de esa Región que resultaron gravemente dañados a raíz del terremoto del 27 de Febrero de 2010;

b) El Decreto Exento N° 447 de fecha 02 de Julio de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 07.07.2010, y en el diario el Rancagüino de fecha 13.07.2010, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para los años 2010 y siguientes para adquisición de terrenos destinados a la reconstrucción de distintos conjuntos habitacionales construidos por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en diversas comunas de esa Región que resultaron gravemente dañados a raíz del terremoto del 27 de Febrero de 2010;

c) El Decreto Ley N° 2.186 en su Art. 32 señala: La entidad expropiante podrá desistirse de la expropiación por decisión unilateral adoptada en el mismo órgano y de igual modo que el acto expropiatorio, en cualquier momento, hasta el trigésimo día siguiente a la fecha de la sentencia ejecutoriedad que fije el monto definitivo de la indemnización.

d) El Decreto Ley N° 2.186 en su Art. 35 inciso segundo señala: El bien cuya expropiación haya sido desistida o dejada sin efecto por cualquiera de los modos a que se refiere este Título, no podrá ser expropiado por la misma entidad dentro del año siguiente a la fecha en que la expropiación quedó desistida o dejada sin efecto.

e) La Resolución Exenta N° 4790, de este SERVIU, de fecha 24 de Octubre de 2012 que ordena la disposición a expropiar de 18 inmuebles de Villa Cordillera de la Comuna de Rancagua, dentro de los cuales se encuentra la damnificada Cecilia del Carmen Huaiquilvil Antil ubicado en Avenida República de Chile N° 2219, Dpto 404, Etapa 9, Rol de Avalúo 11331-080, el cual cumplía con los requisitos para ser beneficiada con la adquisición de otro inmueble, por no tener más propiedad que la antes mencionada.

f) Con fecha 19 de Noviembre de 2012, se inició el proceso voluntario de expropiación ante el Primer Juzgado Civil de Rancagua, causa Rol V-686-2012, caratulado " Servicio de Vivienda y Urbanización con Cecilia del Carmen Huaiquilvil Antil"

g) Que con fecha 03 de Noviembre de 2012, se publicaron los extractos de disposición a expropiar en el Diario Oficial N° 40.400 y en el Diario Rancagüino.

h) Que con fecha 17 de Enero de 2013 se consignó en la cuenta corriente del Tribunal N° 38.100.086.171, la suma de \$ 5.123.689.- por concepto de indemnización por expropiación comprobante de depósito judicial N° 9441917.



- i) Que con fecha 25 de Marzo de 2015 se solicitó el desistimiento del proceso de expropiación de la causa Rol V-686-2012, caratulado "Servicio de Vivienda y Urbanismo con Cecilia del Carmen Huaiquilvil Antil" resolviendo dicha presentación por parte del tribunal: " Acompañese el Decreto Correspondiente".
- j) La Resolución de N° 1.600 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial de fecha de Noviembre de 2008.
- k) Que lo dispuesto a la Ley 19.880 en su artículo 62, referente a la aclaración del acto.
- l) Las facultades que me confiere el D.S 355 (V. y U.) de 1976, y de Decreto N° 272 de fecha 05 de Enero de 2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y de las disposiciones contenidas en el D.L 2186 de 1978, dicto la siguientes:

RESOLUCIÓN

1°.- **REVOQUESE**, parte de la Resolución N° 4790 de fecha 24 de Octubre de 2012, debido al desistimiento solicitado al Primer Juzgado civil de Rancagua en causa rol V-686-2012, caratulado "Servicio de Vivienda y Urbanización con Cecilia del Carmen Huaiquilvil Antil" decisión fundamentada por la autoridad del organismo expropiante, en su visto y considerando letra g) N° 15, parte Resolutiva en su Numeral 1, N°15 y el Numeral 3, N° 15.

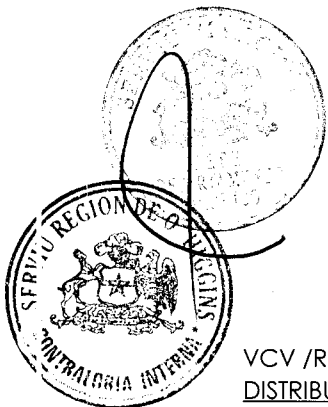
2.- Déjese constancia que en todo lo no revocado rige su totalidad la Resolución N° 4790 de fecha 24 de Octubre de 2012.

3°.- La presente resolución Exenta no irroga gastos para el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O' Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

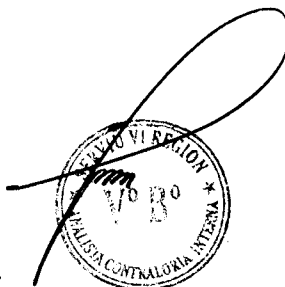
nt Card

VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



CV
VCV / RFF / CSC / M
DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Regional.
2. Contraloría Interna Regional.
3. Dpto. Programación y Control.
4. Dpto. Jurídico (2)
5. Dpto. Técnico.
6. Dpto. Administración y Finanzas.
7. Unidad de Contabilidad y Presupuesto
8. Oficina de Partes.



SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
DEPTO. JURÍDICO